

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**10156** *DECRETO 53/1993, de 11 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Antiguo Convento de las Monjas, en Aldeanueva de Santa Cruz (Avila).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 25 de marzo de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento el Antiguo Convento de las Monjas, en Aldeanueva de Santa Cruz (Avila).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 11 de marzo de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Antiguo Convento de las Monjas, en Aldeanueva de Santa Cruz (Avila).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración está formado por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles, plazas y elementos que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos y los edificios y parcelas que den fachada a cualquier lado de ellos.

Norte: Límite exterior la huerta.

Este: Límite de las dependencias del convento y la huerta.

Sur: Calle que desde el extremo norte de la plaza Mayor se prolonga hacia el este y el oeste.

Oeste: Calle de la Iglesia.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 11 de marzo de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero villalonga.

**10157** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda incoar expediente para delimitar la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés).*

El Camino de Santiago fue declarado conjunto histórico por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, siendo su declaración obviamente anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se impone, por tanto, la necesidad de delimitar la zona afectada por dicha declaración, adecuándola a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, en virtud de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Incoar expediente para delimitar la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés), declarado por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre.

El llamado Camino Francés, a su paso por nuestra Comunidad, recorre las provincias de Burgos, Palencia y León, afectando a los términos municipales y núcleos urbanos que se publican como anexo I de la presente Resolución.

El trazado del Camino es el incluido en la documentación gráfica que se publica como anexo II de la presente Resolución, resumen de la que obra en el expediente.

La delimitación del conjunto histórico se define por una banda de 100 metros a cada lado de los distintos itinerarios rurales, ampliándose o reduciéndose conforme a la documentación gráfica que obra en el expediente. En los itinerarios urbanos de delimitación es la incluida en la documentación gráfica que obra en el expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber a todos los Ayuntamientos afectados que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en la zona afectada por la presente Resolución sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 18 de marzo de 1993.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

## ANEXO I

Relación de términos municipales y núcleos urbanos por los que transcurre el Camino de Santiago en Castilla y León

Término municipal	Núcleo urbano
<i>Provincia de Burgos</i>	
1. Redecilla del Camino.	Redecilla del Camino.
2. Castildelgado.	Castildelgado.
3. Vitoria de Rioja.	—
4. Fresneña.	Villamayor del Río.
5. Redecilla del Camino.	—
6. Belorado.	Belorado.
7. Tosantos.	Tosantos.
8. Villambistia.	Villambistia.
9. Espinosa del Camino.	Espinosa del Camino.
10. Villafranca Montes de Oca.	Villafranca Montes de Oca.
11. Arlanzón.	Agés. Santovenia de Oca. Zalduendo. San Juan de Ortega.
12. Barrios de Colina.	Atapuerca.
13. Atapuerca.	Cardañuela Riopico.
14. Cardañuela Riopico.	Orbaneja Riopico.
15. Orbaneja Riopico.	Ibeas de Juarros.
16. Ibeas de Juarros.	Castrillo del Val.
17. Castrillo del Val.	San Medel.
18. Cardañajimeno.	Villafria. Castañares. Villayuda o la Ventilla. Burgos.
19. Burgos.	Villalbilla de Burgos. Tardajos. Rabé de las Calzadas. Hornillos del Camino.
20. Villalbilla de Burgos.	—
21. Tardajos.	—
22. Rabé de las Calzadas.	—
23. Hornillos del Camino.	—
24. Iglesias.	—
25. Castellanos de Castro.	Hontanas.
26. Hontanas.	Castrojeriz.
27. Castrojeriz.	—
28. Castrillo de Matajudíos.	—
29. Itero del Castillo.	—
<i>Provincia de Palencia</i>	
1. Itero de la Vega.	Itero de la Vega.
2. Boadilla del Camino.	Boadilla del Camino.
3. Frómista.	Frómista.